



**Desarrollo de actuaciones preventivas para la protección frente a inundaciones en la Demarcación Hidrográfica del Segura (PGRI Segura)
Provincia de Almería
Expediente: 210.24.002**

MEMORIA EXPLICATIVA-JUSTIFICATIVA ARTÍCULO 116.4.

Esta memoria se elabora con objeto de dar cumplimiento al Artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La contratación de la ejecución del servicio “**Desarrollo de actuaciones preventivas para la protección frente a inundaciones en la Demarcación Hidrográfica del Segura (PGRI Segura). Provincia de Almería**” se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto, de tramitación urgente conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, fijando varios criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP. Se ha escogido el procedimiento abierto por ser el de mayor transparencia y capacidad para atraer una mayor concurrencia competitiva, procurando con ello cumplir los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

Este contrato Sí está sujeto a regulación armonizada (SARA).

2.- INFORME DE DIVISIÓN EN LOTES/JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

Tal y como señala el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente licitación no se realizará dividiendo el objeto en lotes por haberse dividido previamente en lotes y quedar desierto el objeto de esta licitación.

3.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA

De acuerdo al artículo 77 de la LCSP no se exige la clasificación del empresario por ser un contrato de servicios. No obstante, se prevé la posibilidad de que la documentación exigida para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional pueda ser sustituida por la presentación de una clasificación, por encontrarse los CPVs señalados dentro de los siguientes grupos o subgrupos de clasificación:

- Grupo O-6-3
- Grupo K-6-3

CORREO ELECTRONICO

secretaria.general@chsegura.es

Página 1 de 12

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890 Ext 1068
FAX.: 968 35 88 96

Información de Firmantes del Documento

PACHECO
GARCÍA

HERNANDEZ
GARAY

JOSE ANGEL
FRANCISCO JAVIER

22/04/2024 15:40(UTC)
22/04/2024 15:40(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008088JV00MO08ZXG43V3UJ2B18DI96>

CSV : MA008088JV00MO08ZXG43V3UJ2B18DI96





Se tomarán como referencia CPV (Reglamento CE nº213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- 77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes
- 77312000-0 Servicios de desbrozo
- 77312100-1 Servicios de eliminación de malezas
- 77340000-5 Poda de árboles y setos
- 77314000-4 Servicios de mantenimiento de terrenos

4.- SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Los licitadores deberán acreditar, mediante certificados, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección que al amparo de los artículos 87, 90 y 92 a 94 de la LCSP se indican a continuación:

4.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se determina como criterio de solvencia económica y financiera: todos los señalados a continuación:

- a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo del Presupuesto Base de Licitación (sin IVA):
 - I. 386.149,78 euros (Prepuesto base de licitación, sin IVA)

La acreditación documental se realizará mediante la aportación de uno de los dos medios siguientes:

- a) Declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios
- b) Documento Europeo Único de Contratación

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivaran de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido (igual al valor estimado del contrato) es inferior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, por tanto, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Este criterio y requisito se considera mínimo, por lo que se entiende que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato.

En cumplimiento del artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se ha indicado el criterio a cumplir para acreditar la solvencia económica y financiera en el contrato.

4.2.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Se determinan como criterios de solvencia técnico o profesional:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe mínimo anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será del 50% del Presupuesto base de licitación (sin IVA), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia todos los dígitos de cualquiera de los CPV indicados a continuación:

Provincia de Almería: 193.074,89 €

Referencias CPV:

- 77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes
- 77312000-0 Servicios de desbrozo
- 77312100-1 Servicios de eliminación de malezas
- 77340000-5 Poda de árboles y setos
- 77314000-4 Servicios de mantenimiento de terrenos

Justificación: Se ha considerado la exigencia de realización previa de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza, en el importe señalado, imprescindible para apreciar los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de los licitadores.





Se exige una cuantía mínima del 50% del importe de licitación, IVA excluido, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia todos los dígitos de cualquiera de los CPV indicados en el punto 1.4 del cuadro de características. Dicha cifra se considera suficiente y no limitativa de la concurrencia más allá de lo razonable, con objeto de garantizar la fiabilidad de los licitadores que concurren.

Alternativamente, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a la siguiente (artículo 11.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre y modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto:

Grupo O; Subgrupo 6: Conservación y mantenimiento de montes y jardines; Categoría 3.

b) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA
<u>Sistema de gestión medioambiental</u>	<i>Especificadas en el apartado 15.3 del cuadro de características</i>	<i>Especificadas en el apartado 15.3 del cuadro de características</i>

(*) Apartado 15.3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (Artículo 94 de la LCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE: Tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados.

Justificación: Se considera preciso exigir este criterio de solvencia dado que algunas de las prestaciones objeto del servicio a contratar se desarrollarán en Espacios protegidos de la Red Natura 2000 catalogados como zonas ZEPA, ZEC y LIC.

Por ello es preciso que las empresas apliquen las medidas de gestión medioambiental adecuadas que minimicen el riesgo de afecciones ambientales





que se pueden producir como consecuencia de la ejecución de las prestaciones. En este sentido, disponer de un sistema de gestión medioambiental garantizará el cumplimiento de la legislación vigente en materia ambiental y, en mayor medida, la adecuada ejecución de los trabajos, reduciendo los impactos en el medio ambiente.

- c) Indicación de las medidas de control de calidad que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA
<u>Sistema de control de calidad</u>	Especificadas en el apartado 15.4 del cuadro de características	Especificadas en el apartado 15.4 del cuadro de características

(*) Apartado 15.4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (Artículo 93 de la LCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE: Disponer de la Norma Internacional EN ISO 9001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado.

Justificación: Se ha considerado la exigencia de medidas de control de la calidad que el empresario aplicará al ejecutar el contrato para asegurar la correcta ejecución de las prestaciones a contratar. El medio para acreditar estas medidas se determina con la certificación de dichos procedimientos mediante la posesión de la Norma Internacional EN ISO 9001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado. De este modo, se garantiza que se cumplirán unos niveles de calidad y seguridad en el resultado del servicio, y que se cumple la normativa vigente para la ejecución de las prestaciones que incluye el servicio; aspecto que se considera muy relevante dada la naturaleza de las prestaciones.

En conclusión, los criterios de solvencia seleccionados (para los empresarios no obligados al requisito de clasificación y que no acrediten la correspondiente al contrato) están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales a su valor estimado, por lo que no son limitativos de la concurrencia.





5.- SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público LCSP, se establecen una pluralidad de criterios en base a buscar la mejor relación calidad- precio, y se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante diversos criterios establecidos en los pliegos, dando cumplimiento a los establecido en el artículo 158 de acuerdo con la siguiente distribución:

- Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 49% de la puntuación total.
- Criterios objetivos, cuantitativos, evaluables de forma automática: 51% de la puntuación total; de los cuales el precio supone el 70% de la puntuación relativa, y otros criterios distintos del precio evaluables de forma automática representan el otro 30% de la puntuación de los criterios automáticos.

Es decir:

El criterio "Precio" puntúa con un máximo de 35,7 puntos sobre la puntuación total y los criterios cualitativos suman un total de 64,3 puntos sobre los 100 máximos en que se valora cada oferta:

- El 49,00% de la puntuación total se corresponde con criterios cualitativos valorables mediante juicio de valor.
- El 15,3% de la puntuación total se corresponde con criterios cualitativos valorables mediante fórmulas.

Se otorga una importancia significativa a aquellos aspectos vinculados con la propuesta funcional, buscando una oferta que sea atractiva bajo parámetros de calidad de la prestación y no solo de precio.

De modo que, con esta ponderación, se ha pretendido priorizar la calidad (a través de criterios valorables mediante juicio de valor como automáticamente) y darles un peso menos relevante a los criterios cuantitativos vinculados con el precio.

5.1.- CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Criterio 1: Contenido general de la propuesta técnica (de 0 a 50 puntos).

Justificación: A través de este criterio, se pretende apreciar la idoneidad y coherencia de la propuesta presentada por el licitador, así como el nivel de conocimiento práctico del licitador en relación con la problemática que motiva la realización de los trabajos, el alcance del servicio y de las





actuaciones que se compromete a realizar el licitador para garantizar la máxima calidad en el resultado valorando la idoneidad y coherencia de las propuestas o soluciones que se ofertan y la metodología que se utilizará en el desarrollo de los trabajos y los sistemas de revisión y control de los mismos. Este criterio se evaluará a través de los siguientes cuatro subcriterios:

- Subcriterio 1.1.- Profundidad, grado de detalle y coherencia de la propuesta técnica presentada (De 0 a 10 puntos).

Justificación: A través de este subcriterio se pretende estimar la idoneidad, coherencia y concreción de los procedimientos de ejecución propuestos, así como la metodología general y específica a emplear para la realización de cada trabajo que incluye el servicio; valorando la definición clara y precisa de todas y cada una de las actuaciones que se compromete a realizar el licitador y su alcance para garantizar el correcto desarrollo, control y resultado del servicio ofertado.

- Subcriterio 1.2.- Grado de detalle de la descripción de los procedimientos o técnicas de ejecución objeto del contrato. (De 0 a 20 puntos).

Justificación: A través de este subcriterio se pretende estimar la idoneidad, coherencia y concreción de los procedimientos de ejecución propuestos, así como la metodología general y específica a emplear para la realización de cada trabajo que incluye el servicio; valorando la definición clara y precisa de todas y cada una de las actuaciones que se compromete a realizar el licitador y su alcance para garantizar el correcto desarrollo, control y resultado del servicio ofertado.

- Subcriterio 1.3.- Estudio de afecciones ambientales. (De 0 a 10 puntos).

Justificación: A través de este subcriterio se pretende apreciar el nivel de conocimiento práctico del entorno medioambiental en el que se desarrollarán los trabajos, de las posibles afecciones ambientales que se pueden producir como consecuencia de la ejecución de las actuaciones incluidas en el alcance del servicio, así como de la idoneidad de las medidas que propone el licitador para proteger el entorno fluvial y minimizar el impacto de dichas actuaciones, especialmente sobre las zonas más sensibles.

- Subcriterio 1.4.- Plan de Gestión de Residuos. (De 0 a 10 puntos).

Justificación: A través de este subcriterio se pretende apreciar el nivel de conocimiento práctico de los aspectos fundamentales de la gestión de los residuos específicos que generarán los trabajos del servicio. De





este modo se pretende incidir en la importancia de optimizar la gestión de residuos específicos generados.

Criterio 2: Organización y planificación de los trabajos. (De 0 a 20 puntos).

Justificación: Este criterio permitirá valorar el nivel de conocimiento práctico y estudio por parte del licitador de las tareas y actividades que comprende el servicio. En este sentido, un adecuado estudio y una correcta planificación inicial de las acciones incidirán en el buen desarrollo y resultado del servicio. Se valorará la coherencia y el desarrollo de la propuesta de organización y planificación de los trabajos, la profundidad y detalle del contenido (Actividades y plazos), así como el análisis de los principales factores que inciden o pueden incidir en los plazos de ejecución de las actividades.

Criterio 3: Adecuación de los medios técnicos específicos. (De 0 a 30 puntos).

Justificación: Este criterio permitirá apreciar la idoneidad de los medios técnicos y humanos que propone adscribir al servicio para el cumplimiento de los objetivos de los trabajos a realizar. Cabe indicar que no serán objeto de valoración las características de los medios humanos que se evaluarán a través de criterios automáticos.

5.2.- CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- 5.2.1.- CRITERIO PRECIO: hasta un máximo de 70 puntos.

Para determinar la puntuación del precio (PE_i) se procede del siguiente modo:

1.- Se asignan **70 puntos (P_{max}) puntos** a la oferta con precio más bajo (B_{max}) que no haya sido rechazada.

2.- El resto de las ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

- Si la Baja Ofertada (BO_i) es inferior a la Baja de Referencia (B_{ref}):

$$PE_i = Pref \times (BO_i) / (B_{ref}) \times P_{max} / 100$$

- Si la Baja Ofertada (BO_i) es superior a la Baja de Referencia (B_{ref}):

$$PE_i = [Pref + (BO_i - B_{ref}) \times (100 - Pref) / (B_{max} - B_{ref})] \times P_{max} / 100$$

- Si la Baja Ofertada (BO_i) coincide con la Baja de Referencia (B_{ref}):

$$PE_i = Pref \times P_{max} / 100$$

Siendo:

$PE_j =$ Puntuación del criterio precio ofertado.





P_{ref} = Puntuación de Referencia. Será un valor a determinar entre 65 y 85

BO_i = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).

B_{max} = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja el tanto por cien (%).

B_{ref} = Baja de Referencia que se valora expresada el tanto por cien (%).

De tal forma que, la baja del precio ofertado (**BO_i**) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 (1 - OE_i / PL)$$

Siendo:

BO_i = Baja del precio en la oferta (i)

OE_i = Importe del precio en la oferta (i)

PL = Presupuesto base de licitación

y, la baja de referencia (**B_{ref}**) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$B_{ref} = B_{med} - 5 \text{ unidades}$$

Siendo:

P_{ref} = Puntuación de Referencia = 85

B_{med} = Baja media del precio de las ofertas que no hayan sido rechazadas por ser anormalmente bajas en tanto por ciento (%).

Justificación: El precio del contrato es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas, en cualquier época, y más, como en las actuales, en las que los recursos públicos son limitados y, por tanto, se justifica que sea un criterio preponderante que, por otro lado, también en la Ley actual, conforme a lo establecido en el artículo 146 , apartado primero, cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad y, por tanto, continua siendo el precio uno de los criterios de adjudicación importantes en la regulación actual.

– 5.2.2.- OTROS CRITERIOS: hasta un máximo de 30 puntos.

Se consideran los siguientes criterios:

Criterio 1: Compromiso de ampliación de la cuantía máxima trabajos en horario nocturno o festivos (De 0 a 20 puntos)





Se valorará la propuesta vinculante de ampliación de la cuantía máxima de trabajos en horario nocturno o festivo del 20% del total en las instalaciones objeto del servicio, de acuerdo con la siguiente regla de valoración:

- Se oferta un compromiso de ampliación de la cuantía máxima de trabajos en horario nocturno o festivo hasta un 20% del total: 20 puntos.
- Se oferta un compromiso de ampliación de la cuantía máxima de trabajos en horario nocturno o festivo hasta un 15% del total: 12,5 puntos.
- Se oferta un compromiso de ampliación de la cuantía máxima de trabajos en horario nocturno o festivo hasta un 10% del total: 5 puntos.
- No se oferta un compromiso de ampliación de la cuantía máxima de trabajos en horario nocturno o festivo: 0 puntos.

Justificación: Para una mejor adecuación de los trabajos a ejecutar, se valorará el compromiso vinculante de reprogramar los horarios establecidos en horario nocturno o festivo, en una cuantía máxima de trabajos, del 20% del total.

Criterio 2: Tiempo máximo de respuesta para avisos de urgencias (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará el tiempo de respuesta para avisos de urgencias con respuesta inmediata y nunca en un plazo superior a 24 horas.

Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo a la siguiente distribución:

- Con una respuesta inferior a 1 hora: 10 puntos
- Con una respuesta entre 1 hora y 6 horas: 5 puntos
- Con una respuesta a partir de 6 horas: 0 puntos

Justificación: El servicio será más eficaz, y por tanto, de mayor calidad, cuanto menor será el tiempo de respuesta para actuar ante una eventual situación de actuación urgente provocada por lluvias torrenciales; evitando las posibles consecuencias negativas que podría ocasionar una demora en la actuación.

6.- SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Con las condiciones especiales de ejecución incluidas en los PCAP se pretende hacer efectiva la potencialidad añadida que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. A pesar de que el artículo 202.1 de la LCSP sólo exige de forma obligatoria contar con una condición especial de ejecución de tipo social o ambiental, en este caso se ha superado la exigencia legal. Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:





6.1.- CONDICIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

Respecto a la inclusión de condiciones especiales de carácter social en la ejecución del contrato, conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta que deben estar vinculadas al objeto del contrato, se exige la siguiente condición especial de ejecución:

Fomento de uso de energías renovables y gestión de residuos en el desarrollo o ejecución del contrato

(Se acreditará mediante informe de la empresa sobre el cumplimiento de esta condición, y se controlará por la Administración con la aportación por la empresa de la existencia de contratos u otros con gestores autorizados o empresas del sector de energías renovables).

Justificación: Esta condición está directamente vinculada con el objeto del contrato y con la necesidad de minimizar las afecciones ambientales que las actuaciones pueden producir sobre el entorno fluvial.

6.2.-OTRAS VINCULADAS AL OBJETO DEL CONTRATO:

La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo. El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo, mediante la póliza del seguro o el certificado de riesgos profesionales de la empresa aseguradora. Deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por el importe del presupuesto base de licitación excluido el IVA. En el caso de disponer de seguro con franquicia, será por cuenta del adjudicatario el pago de dicha franquicia.

Cumplimiento de las obligaciones en materia de pagos a subcontratistas, conforme al art. 217 LCSP

Justificación: Se exigen los seguros legalmente obligatorios, en materia de Responsabilidad Civil y accidentes, como garantía de las responsabilidades en que se incurra como consecuencia de la ejecución del contrato, así como para asegurar la suficiencia financiera en sus relaciones con terceras personas, precisamente por quedar garantizada su responsabilidad con respecto de ellas. Se exige, para garantizar las condiciones salariales de los trabajadores, el cumplimiento del Convenio Colectivo Sectorial que corresponda en la ejecución del contrato.

Se exige cumplimiento de las obligaciones en materia de pagos a subcontratistas para tratar de garantizar el cumplimiento del pago debido de los contratistas a los subcontratistas, mejorando la eficacia de sus derechos de cobro en los plazos legalmente previstos.





7.- SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESENCIALES

La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Justificación:

El cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación es una condición transversal a cualquier trabajo que requiera mano de obra, de manera que se garanticen los derechos de los trabajadores durante la ejecución del contrato.

La experiencia exigida para el personal a adscribir al contrato permite esperar una mejor calidad de los trabajos desarrollados y un menor tiempo de ejecución, reduciendo además los periodos de aprendizaje y adaptación.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado total del contrato asciende a 849.529,52 €, correspondiéndose con el presupuesto base de licitación (IVA excluido) incluidas las prórrogas y eventual liquidación.

La formulación de los presupuestos se ha realizado a partir de los precios de mercado y considerando los costes de mano de obra incluidos en la "Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial 2023 del convenio colectivo del sector Construcción y Obras Públicas", suscrito por las representaciones de la Federación de Empresarios de la Región y de las centrales sindicales, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº42 de 21 de febrero de 2023.

9.- VOCALES DE LA UNIDAD EN LA MESA DE CONTRATACIÓN

Titular: Adolfo Mérida Abril

Suplentes: Eduardo Lafuente Sacristán y Álvaro Ortín Teruel

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

José Ángel Pacheco Hernández
(firmado electrónicamente)

Conforme
EL COMISARIO DE AGUAS
Francisco Javier García Garay
(firmado electrónicamente)

CORREO ELECTRONICO

secretaria.general@chsegura.es

Página 12 de 12

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890 Ext 1068
FAX.: 968 35 88 96

Información de Firmantes del Documento			
PACHECO	HERNANDEZ	JOSE ANGEL	22/04/2024 15:40(UTC)
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	22/04/2024 15:40(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008088JV00MO08ZYG43V3UJ2B18DI96>

CSV : MA008088JV00MO08ZYG43V3UJ2B18DI96

